



Madrid, 12 de abril de 2010

**La Coordinadora de ONG para el Desarrollo – España, la Campaña del Milenio de Naciones Unidas y la Plataforma 2015 y Más, como representantes del sector de la cooperación,** quieren expresar su preocupación en relación al **Proyecto de Ley de Reforma del Sistema de Apoyo Financiero a la Internacionalización de la empresa española** en su trámite en el Senado, cuyo plazo de enmiendas finaliza el próximo miércoles 14 de abril.

Desde la Coordinadora y la Campaña del Milenio y la Plataforma 2015 hemos transmitido nuestras demandas sobre dicho proyecto a los diferentes grupos parlamentarios, en el Consejo de Cooperación y mediante comparecencia en la Comisión de Cooperación del Congreso del pasado 15 de febrero. Muchas de las inquietudes expresadas han sido respaldadas tanto en el Dictamen del Consejo de Cooperación emitido el pasado 26 de enero, como por las enmiendas presentadas en el Congreso desde los distintos Grupos Parlamentarios. Lamentablemente muchas de estas enmiendas no fueron recogidas en el texto que ha sido enviado al Senado.

Consideramos que de mantenerse el actual Proyecto de Ley, supondría un grave retroceso en las obligaciones de nuestro país con relación a los compromisos internacionales de derechos humanos, la generación de deuda externa y la lucha contra la pobreza. Aspectos que están en la raíz misma del mandato de la Ley 38/2006 Reguladora de la Gestión de la Deuda Externa y contemplados en el Pacto de Estado Contra la Pobreza, aprobado por todos los partidos políticos el 19 de diciembre de 2007, y respaldado por todos los Partidos con representación parlamentaria en la legislatura actual.

Por tanto, reiteramos la urgencia de realizar al menos las siguientes modificaciones al texto de la Ley:

1. La Ley debe contemplar que **en ningún caso el Fondo de Internacionalización de la Empresa (FIEM) pueda computar como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)**, ya que el objeto único del FIEM es el fomento de la internacionalización de la economía española y no la lucha contra la pobreza, objeto del proyecto de ley FONPRDODE, actualmente en trámite.
2. La Ley debe **excluir como países receptores de crédito o seguros a los Países HIPC (Países Pobres Altamente Endeudados) a los PMA (Países Menos Adelantados) y a los países con un IDH (Índice de Desarrollo Humano) bajo.** Ambos instrumentos incrementarían su deuda externa y por tanto las posibilidades de invertir en su desarrollo.
3. La Ley debe contemplar para ambos instrumentos, el establecimiento de **mecanismos públicos de control, seguimiento, evaluación independiente ex ante y ex post de cada uno de los proyectos; así como sancionadores que garanticen la** regulación de obligado cumplimiento en materia de transparencia, participación y rendición de cuentas siguiendo el ejemplo de otros países europeos. Se deberá indicar en el texto de la ley el **plazo máximo para el desarrollo de la reglamentación correspondiente.**